



Auto interlocutorio	759
Radicado	05266 31 10 002 2023-00287-00
Solicitante	SAMUEL SANTIAGO OCHOA ESCOBAR
Titular del Acto Jurídico	ADELAIDA ESCOBAR DE OCHOA
Tema y subtemas	TERMINA PROCESO POR CARENCIA DE OBJETO.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dos de noviembre de dos mil veintitrés

Allegado al proceso la prueba del deceso de la titular del derecho procede el despacho a dar por terminado el presente proceso VERBAL SUMARIO DE ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO interpuesto por el señor SAMUEL SANTIAGO OCHOA ESCOBAR, a través de apoderado judicial, en interés de la señora ADELAIDA ESCOBAR DE OCHOA, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

El proceso verbal sumario de proceso de adjudicación de apoyos para la toma de decisiones promovido por persona distinta al titular del acto jurídico establecido en el artículo 396 del CGP y la ley 1996 de 2019, es un proceso especial que tiene como finalidad primordial que, el juez de familia determine de manera excepcional los apoyos necesarios para una persona mayor de edad cuando se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de sus derechos, es por ello que, dicha demanda solo puede interponerse en beneficio exclusivo de la persona con discapacidad.

Con tal finalidad, el señor SAMUEL SANTIAGO OCHOA ESCOBAR, actuando a través de apoderado judicial legalmente constituido, promovió el presente proceso verbal sumario de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, en interés de su progenitora ADELAIDA ESCOBAR DE OCHOA, con discapacidad originada en su diagnóstico de “DETERIORO COGNITIVO - DEMENCIA”, que ésta padecía.

En el curso del proceso, el apoderado del señor SAMUEL SANTIAGO OCHOA ESCOBAR, informó al despacho el deceso de la señora ADELAIDA ESCOBAR DE OCHOA y allegó al proceso la respectiva copia del Registro Civil de Defunción, que da cuenta de que tal hecho ocurrió el pasado el 6 de septiembre de 2023.

Si la finalidad del proceso que se adelanta es la adjudicación judicial de apoyos para la toma de decisiones de la mencionada señora, demanda que como ya se dijo, solo puede interponerse en beneficio exclusivo de la persona con discapacidad, no es posible ya emitir un pronunciamiento de fondo por carencia de objeto, en consecuencia, habrá de darse por terminado el proceso por esta circunstancia.

Por lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - Por carencia de objeto **TERMÍNESE** el presente proceso verbal sumario de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO** interpuesto por el señor **SAMUEL SANTIAGO OCHOA ESCOBAR**, a través de apoderado judicial, en interés de su progenitora **ADELAIDA ESCOBAR DE OCHOA**.

SEGUNDO. - **ARCHIVAR** el presente trámite, una vez ejecutoriada la presente decisión, previa las anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA¹
JUEZ

ILC

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por
ESTADOS ELECTRONICOS N° 117

RADICADO 05266 31 10 002 2023-00287-00

Fijado hoy, **03/11 /2023 a las 8:00 A.M.** en la
Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de
Envigado. - Antioquia.



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria